



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES



EI260005

ENAJENACIÓN DE UN ACTIVO DE LA SOCIEDAD
ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.,
SITO EN LA CALLE LLUM, nº 16 DE CAPDEPERA
(MALLORA-ISLAS BALEARES).

JUNIO 2026



ANEXO 5

SITUACIÓN DEL INMUEBLE. CÉDULA DE HABITABILIDAD, SUMINISTROS Y BOLETINES TÉCNICOS

El ACTIVO que se enajena consiste en una vivienda situada en la Calle Llum, nº 16, 1º, de Capdepera (Mallorca-Islas Baleares), propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., tal y como se describe en el Pliego de Condiciones del EI260005.

Como complemento a los epígrafes 2. (Descripción del Inmueble), 3. (Información urbanística) y 6. (Cuerpo cierto) del Pliego de Condiciones de este expediente y, en base al artículo 16 de la Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears, por el que se regula la Cédula de habitabilidad, se exige que, *"en cualquier transmisión por venta, alquiler o cesión de uso, se incorpore una copia de la cédula de habitabilidad vigente o, en su caso, la calificación definitiva"*, siendo un documento indispensable para poder alquilar o vender una vivienda y para contratar definitivamente los suministros de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones. La parte vendedora ha de aportar la Cédula de Habitabilidad en vigor de la vivienda, así como los boletines técnicos actualizados necesarios para la contratación de los suministros de agua, luz, gas y telecomunicaciones. En el caso de no disponer de Cédula de Habitabilidad, la parte compradora podría exonerar de su aportación a la parte vendedora en el supuesto de que la vivienda fuese a ser objeto de rehabilitación, dejando constar expresamente esta circunstancia en la escritura de compraventa.

Correos no dispone de Cédula de Habitabilidad, ni tiene datos de alta los suministros, así como tampoco dispone de los boletines de dichas instalaciones que permitan contratar dichos suministros, por lo que se obligaría a la parte compradora a tener que legalizar las instalaciones correspondientes, con la ejecución de la obra de rehabilitación que conlleva.

Por lo expuesto anteriormente,

La PARTE COMPRADORA declara conocer expresamente que el inmueble objeto del presente contrato carece actualmente de la Cédula de Habitabilidad en vigor, así como de los boletines técnicos actualizados necesarios para la contratación de los suministros de agua, luz, gas y telecomunicaciones, los cuales se encuentran dados de baja.

Ambas partes hacen constar, en este acto, el cumplimiento de la Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears. La PARTE COMPRADORA, exonera de forma expresa, total y definitiva a la PARTE VENDEDORA de la obligación de entregar la Cédula de Habitabilidad y los boletines de instalaciones técnicas.

Serán por cuenta, cargo y riesgo exclusivo de la PARTE COMPRADORA la totalidad de los costes, tasas, proyectos de arquitecto, reformas de adaptación a la normativa de baja tensión y cualquier trámite administrativo o técnico necesario, tanto para la obtención de la Cédula de Habitabilidad ante el Consell Insular, como para el alta definitiva de los suministros.

Madrid, 1 de junio de 2026

La Subdirectora de Inmuebles

El Secretario General y de Políticas Públicas

Fdo.: M.ª Teresa Ródenas Martín

Fdo.: Francisco Ferrer Moreno